



## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

### Ref. Aprehesión No. 2020-00454

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Apórtese copia con nota de vigencia de la escritura pública por medio de la cual la sociedad Moviaval S.A.S. otorga poder general a la abogada Nathalia Eugenia Vargas Pérez.

2° Alléguese poder especial que faculte a la abogada Angelica María Zapata Castillo para iniciar la acción prevista en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en contra del deudor Daniel Steven Alvarado Barrantes.

3° Arrímese el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa XXT-54E, expedida con una antelación no superior a un mes.

4° Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicada la motocicleta de placas XXT-54E.

5° De conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., indíquese la dirección física y electrónica de la apoderada judicial de la parte solicitante.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación  
en el Estado No. 071

Hoy 17-09-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES